



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Q., marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

A despacho se encuentra la demanda para PROCESO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, para la realización de actos jurídicos con relación a la señora **María Ligia Arcila Sánchez**, promovida por la señora **Martha Lucia Morales Arcila**, a través de apoderado judicial.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La señora **Martha Lucia Morales Arcila**, a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL SUMARIA SOBRE PROCESO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO para la realización de actos jurídicos a favor de la señora **María Ligia Arcila Sánchez**. Al revisar la demanda y sus anexos, se ADMITE por cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, las nuevas disposiciones contempladas en el Decreto 806 de junio de 2020 e igualmente se han acreditado conforme a lo establecido en el 54 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, los siguientes requisitos:

- a) Quien promueve la demanda, señora **Martha Lucia Morales Arcila**, es persona con interés legítimo en su condición de hija, de la señora **María Ligia Arcila Sánchez**, con lo cual se acredita una relación de confianza con la titular del acto jurídico.
- b) La condición de discapacidad de la señora **María Ligia Arcila Sánchez**, se encuentra probada con la historia clínica anexada como pruebas obrantes en el expediente, los mismos que acreditan que se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
- c) Se ha acreditado en debida forma, que la discapacitada, señora **María Ligia Arcila Sánchez**, es titular del acto jurídico para el cual se pide asistencia; pues se solicita el apoyo, con el fin de hacer efectivos sus derechos, adelantando los trámites del restablecimiento de los pagos de su pensión, pues ha sido diagnosticada con la enfermedad de Demencia Tipo Alzheimer, que le impide por si mismo realizar actos y tomar decisiones que le permitan seguir con la calidad de vida que ha tenido hasta el momento y todos los apoyos referidos en el encabezado de la demanda.
- d) Que la competencia para conocer y resolver sobre la presente causa radica en este Juzgado, teniendo en cuenta que el domicilio de la señora **María Ligia Arcila Sánchez** con persona discapacidad es el municipio de Armenia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de PROCESO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO para la realización de actos jurídicos con respecto a la señora **María Ligia Arcila Sánchez**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **Martha Lucia Morales Arcila**.

SEGUNDO: Dar a esta demanda el trámite del VERBAL SUMARIO, consagrado en el Título II, Capítulo, artículo 390 y ss. del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el inciso 3º. Del artículo 54 de la Ley 1996 de 26 de agosto 2019.

TERCERO: Notificar a la señora **María Ligia Arcila Sánchez**, por medio de la Trabajadora Social, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso e igualmente establecerá las condiciones físicas, sociales que rodean a la discapacitada, los tipos de apoyo que requiere y todo lo que la profesional establezca de relevancia para el caso que nos ocupa.

Para tal efecto, se oficiará al Centro de Servicios para los Juzgados del Circuito y Familia de esta ciudad. Por Secretaría elabórese el oficio.

CUARTO: Notificar esta demanda a la Defensora de Familia y correrle traslado a la Procuradora Cuarta para Asuntos de Familia, en su calidad de Ministerio Público.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 5º. De la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, se ordena notificar este auto a la señora **Martha Lucia Morales Arcila**, quien fue indicada como apoyo principal, dado su relación de confianza con la persona titular del acto, esto en su calidad de hija de la señora **María Ligia Arcila Sánchez**.

NOTIFÍQUESE.

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4308837e84234ea79c9fea6db564405fcb91c09ec74a8a488d8db986bfd0a69

Documento generado en 13/03/2021 12:10:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>